

Chihuahua, Chihuahua, 27 de febrero de 2023

ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO.Director de Obras Públicas Municipales del
Municipio de Chihuahua.

En atención a su oficio número DOPM-DJAF-0766/2023 de fecha 20 de febrero de 2023, presentado ante la Dirección de Ecología el día 21 de febrero de 2023, por medio del cual solicita se le informe si la obra que tiene contemplada realizar, manifestada en el oficio antes mencionado, requiere la presentación de un estudio en materia de Impacto Ambiental, y en su caso, la modalidad a seguir, al respecto se le comunica:

Que de acuerdo al análisis realizado, y con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, 103, 104, 105, 107, 111 y 112 de su Reglamento, la obra descrita a continuación **no requiere** la presentación de un estudio en materia de Impacto Ambiental, lo anterior debido a que la obra se realizará en una zona ya impactada, que no generará impactos ambientales significativos.

Nombre de la Obra	Descripción	Ubicación
Terminación de la construcción del Centro Comunitario "Un Mundo Interactivo y de Paz".	La terminación de la obra consiste en lo siguiente: Se llevará a cabo la instalación de muebles sanitarios, instalaciones de luminarias en el interior y exterior del centro, instalación de puertas, instalación de rejas de acero en ventanas y la construcción de banquetas en el exterior.	Calle Loma del Coronel, Colonia Jardines Universidad, en Chihuahua, Chihuahua. Con las siguientes Coordenadas: Latitud: 28°41'20.40" N Longitud: 106°08'40.57" O

Sin embargo, se le comunica que, durante las obras antes enlistadas, se deberán de llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Queda prohibido el retiro de árboles en la zona de la obra sin el permiso correspondiente expedido por la autoridad municipal competente, asimismo, deberá tener en consideración la posibilidad de reubicarlos.
2. Queda prohibido el retiro de vegetación forestal sin el permiso correspondiente expedido por la autoridad federal competente.
3. Tramitar ante el Municipio correspondiente, Licencia de Construcción y de Uso de Suelo, en caso de que la autoridad Municipal así lo requiera.
4. No explotar bancos de material sin el permiso respectivo tramitado ante esta Dirección de Ecología.
5. Debe asegurarse que la compra o adquisición del volumen de agua tratada o sin potabilizar, para el abastecimiento del proyecto y control de emisiones de polvo, tenga la procedencia legal.
6. Las obras deben desarrollarse con estricto apego al Reglamento Municipal de Construcción.
7. No modificar y/o desviar los drenajes pluviales naturales presentes en la zona de los proyectos.
8. No realizar quemas a cielo abierto de cualquier clase de residuos generados en sus actividades.

2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

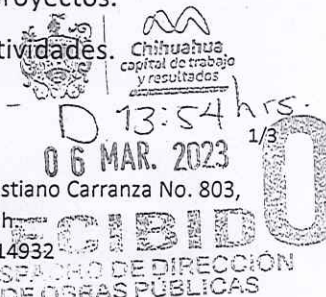
Edificio Héroes de la Revolución, 1º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.

Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14932

www.chihuahua.gob.mx



SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA



9. El área del proyecto debe ser regada constantemente con agua tratada o sin potabilizar, asimismo, los camiones que transportan el material deberán llevar una cubierta en la parte superior y respetar los límites máximos de velocidad, lo anterior con la finalidad de evitar la generación de polvos a la atmósfera.
10. Dar cumplimiento en materia de ruido a lo establecido en los Artículos 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y de su Reglamento, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994.
11. La fuente de obtención del agua debe tener un uso limitado y racional, y por ningún motivo se deben de realizar actividades que afecten al curso y la calidad del agua de los ríos y/o arroyos cercanos, por lo que se compromete a llevar a cabo todas las medidas necesarias para su conservación, lo anterior en fundamento a lo establecido en el Artículo 146 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
12. Debe llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para controlar la emisión de contaminantes a la atmósfera con estricto apego a la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y las Normas Oficiales Mexicanas.
13. Llevar a cabo todas las actividades e implementar las medidas preventivas que sean necesarias para garantizar la seguridad en la construcción y operación de la obra y abatir el riesgo.
14. No derramar o infiltrar al suelo o verter a cuerpos receptores de agua los residuos líquidos peligrosos generados por el uso de maquinaria y vehículos automotores.
15. Los residuos peligrosos, generados en las actividades de construcción y/o mantenimiento de las obras, deben ser manejados, almacenados y dispuestos con apego a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de Residuos Peligrosos y en las demás disposiciones legales relativas y aplicables.
16. No almacenar los residuos tanto peligrosos como no peligrosos sobre el suelo natural y al aire libre.
17. Garantizar que no se viertan en el área de las distintas obras ni en sus colindancias desechos generados por la limpieza de los trompos mezcladores de concreto.
18. Los sólidos urbanos y los de manejo especial, se deben depositar en contenedores adecuados que cuenten con tapa, distribuidos estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en el relleno sanitario de forma periódica y adecuada, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.
19. Una vez concluida la obra a que se refiere la presente, deberá realizarse una campaña de limpieza en todo el perímetro de los predios, así como en las áreas ocupadas por las obras de apoyo en caso de ser utilizadas, a fin de evitar cualquier tipo de contaminación que pueda ser generada por la realización de dicha obra. Asimismo, en caso de que se encuentre escombros o cualquier otro material producto de sus actividades, debe retirarlo y enviarlo a un sitio autorizado por la Autoridad Municipal correspondiente.
20. El presente oficio únicamente se refiere a la obra antes enlistada, no se permiten obras adicionales a lo manifestado en el presente escrito sin las autorizaciones correspondientes.

Para posteriores consultas técnicas, es necesario que se describa en qué consiste cada una de las obras, la superficie total que abarca el proyecto, la superficie de construcción, se indique su ubicación en un plano con las coordenadas geográficas y fotografía aérea del sitio, de las obras que se pretendan desarrollar, así como el nombre, correo electrónico y número telefónico del responsable de la obra para su seguimiento.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.E.S.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

M.E.S. MELISSA ZAMBRANO SOTELO
Directora de Ecología

Ing. F.A. Gómez Licón

ING. FRANCISCO A. GÓMEZ LICÓN
Jefe del Departamento de Ordenamiento
Ecológico e Impacto Ambiental

[Firma]

cc Archivo
CPO



CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos sí podemos

SECRETARÍA
DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA

2023, Centenario de la Muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Edificio Héroes de la Revolución, 1º Piso, Av. Venustiano Carranza No. 803,
Col. Obrera, Chihuahua, Chih.

Teléfono (614) 4 29 33 00 Ext. 14932

www.chihuahua.gob.mx

